




Gobierno Regional  
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO  
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 3292 Fecha 29 DIC. 2017

# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 020 -2017-Gobierno Regional del Callao-GRI.

Callao, 29 DIC. 2017

VISTOS;

La Resolución Gerencial Regional N° 027-2014-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 30 de Mayo de 2014; el Informe N° 028-2015-GRC/GRI-OC-HBV, de fecha 23 de Marzo de 2015, emitido por el Coordinador de Obra; el Informe N° 067-2015-GRC/GRI/MSM, de fecha 18 de Mayo de 2015, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 050-2015-GRC/GRI-OC-HBV, de fecha 26 de Mayo de 2015, emitido por el Coordinador de Obra; el Informe N° 090-2015-GRC/GRI/MSM, de fecha 12 de Junio de 2015, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 568-2015-GRC/GA-TESO, de fecha 23 de Junio de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 077-2015-GRC/GRI/OC/RMVCZ, de fecha 22 de Julio de 2015, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 386-2016-GRC/GA-CONTA, de fecha 05 de Setiembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 787-2017-GRC/GA-TESO, de fecha 23 de Octubre de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 391-2017-GRC/GRI-OCV/JACF, de fecha 05 de Diciembre de 2017, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 032-2017-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 20 de Diciembre de 2017, emitido por el Abogado de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 2359-2017-GRC/GRI-OCV, de fecha 20 de Diciembre de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 027-2014-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 30 de Mayo de 2014, se emitió la Liquidación Final de la elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL - JR. VIRU, LA PERLA - CALLAO"; estableciéndose en el Segundo Artículo: **OBSERVAR** la Liquidación presentada por el Contratista CONSORCIO COSTANERA conformado por INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C.; CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERÚ S.A.C.; CONSTRUCCIONES MARITIMAS Y DE LA SUPERFICIE S.R.L.; K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.; CONSTRUCTORA COSTA ANDINA S.A.C.; EDIFICACIONES Y SANEAMIENTO S.R.L. y CONSULTOR DE INGENIERIA CIVIL S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, y **APROBAR** la Liquidación elaborada por la Entidad, relacionado al Contrato N° 113-2012-Gobierno Regional del Callao, de fecha 12 de Julio de 2012, la misma que mostraba como **Inversión Autorizada** la suma de **S/ 29'247,649.75 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 75/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV; y como **Monto Total Pagado** al Contratista por la suma de **S/ 28'644.193.54 (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 54/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV., estableciéndose como **Saldo a Favor del Contratista** la suma de **S/ 603,456.21 (SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 21/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV. Así mismo, en el Artículo Tercero, se dispuso Autorizar a la



AURELIO A. NUNURA  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 34002



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
del Callao FEDATARIO ALTERNIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

020

AV. ELMER FAUCETT N° 8970 - CALLAO  
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

Reg. N° 3292 Fecha: 29-DIC-2017

Gerencia de Administración para que disponga el **GIRO** a favor del Contratista Consorcio Costanera, la suma de **S/ 603,456.21** Nuevos Soles, incluido el IGV, por concepto de saldo a su favor.

Que, mediante Carta N° 034-2014-CC, de fecha 11 de Diciembre de 2014, recepcionado por la Entidad con fecha 12 de Diciembre del 2014 con Hoja de Ruta N° 028664, el Consorcio Costanera, puso en conocimiento a la Entidad, manifestando entre otros hechos, que en la etapa final de la ejecución de la obra "**Mejoramiento de la Av. Costanera, Tramo Jr. Vigil - Jr. Virú, La Perla - Callao**", al revisar la documentación técnica del proyecto en el plano de ZP-04, que corresponde al Plano de Desarrollo Urbano del Callao, apreció que, el límite Provincial y Distrital del Callao, se encuentra en los límites de la progresiva 2+809.86 y que el área delimitada por el proyecto hasta la progresiva 2+816.86 estaba dentro de los límites del Distrito de San Miguel, es decir dentro de la Provincia de Lima, ante este hecho asumen que en función al plano normativo no podían ejecutar la obra en un área que no estaba autorizado por Lima Metropolitana, por lo que sólo ejecutaron todo lo autorizado por la Región Callao, dentro de los límites jurisdiccionales de la Provincia del Callao; así mismo, señala que no ha sido diligente en advertir a la Entidad sobre la problemática de límites provinciales y las repercusiones de la misma respecto a la ejecución de la obra hasta la progresiva 2+816.86, ya que jurisdiccionalmente sólo se podía trabajar los recursos del Callao dentro de sus límites y extenderlos, significaba nuevas gestiones y buscar aprobaciones tanto de la Entidad como de la Municipalidad Metropolitana de Lima; señalando además que de ser requerido formalmente por la Entidad el de valorizar y descontar el área observada por la Contraloría en el área comprendida entre las progresivas 2+809.86 a 2+816.06 que encierra un área de 150.04 m<sup>2</sup>. el cual no ha sido ejecutado pero si fue valorizado en S/. 28,897.29 Nuevos Soles, por lo que procederá a depositar dicha cantidad en la cuenta que designe la Entidad, previa la suscripción entre las partes de un acta de acuerdo.

Que, mediante el Informe N° 028-2015-GRC/GRI-OC-HBV, de fecha 23 de Marzo del 2015, el Ing. Heli Benavides Vía, en su condición de Coordinador de Obra, informó al Ex Jefe de la Oficina de Construcción, respecto a los hechos mencionado por el Contratista mediante la Carta N° 034-2014-CC, de fecha 11 de Diciembre de 2014 mencionado en el considerando anterior y en sus conclusiones recomendó lo siguiente: Que estando a las coordinaciones realizadas con las área que corresponden (Contabilidad y Tesorería), para proceder a la devolución del monto valorizado, es necesario emitirse la Resolución de Rectificación de la Liquidación de Obra dictada mediante Resolución Gerencial Regional N° 027-2014-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 30 de Mayo de 2014; y mediante Proveído de fecha 23 de Marzo de 2015, el Ex Jefe de la Oficina de Construcción ordenó preparar la resolución de rectificación de la resolución de liquidación; procedimiento que fue derivado al Coordinador del Área de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, para su atención correspondiente.

Que, mediante Informe N° 174-2015-GRC/GRI-OC/JACF, de fecha 13 de Abril del 2015, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita al Abogado del Área de Liquidaciones preparar la resolución de rectificación por las razones que aparecen detallados en el citado informe y en sus conclusiones señala que, en atención a la observación realizada por la Contraloría General de la República, en el que ha verificado la no ejecución de 150.04 m<sup>2</sup>. de pavimento en el tramo final de la ejecución de la Obra "**Mejoramiento de la Av. Costanera Tramo: Jr. Vigil - Jr. Virú, La Perla - Callao**", por lo que es necesario rectificarse la Resolución Gerencial Regional N° 027-2014-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 30 de Mayo de 2014 incluyéndose y aprobándose el Presupuesto Deductivo N° 04 al Contrato N° 113-2012-Gobierno Regional del Callao, de fecha 12 de Julio del 2012, por la no ejecución de 150.04



AURELIO A. NUNURA POZO  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 34007



Gobierno Regional del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO  
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

*[Signature]*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3292 Fecha 29 DIC 2017

m2. de pavimento en el tramo final de la ejecución de la obra ya citada, por lo que debe realizarse la rectificación del Artículo Segundo, Tercero y Sexto, de la citada resolución.

Que, seguido el procedimiento para dictarse el acto administrativo requerido en el informe mencionado en considerando anterior; mediante Informe N° 1003-2015-GRC-GRI-OC, de fecha 21 de Abril de 2015, el Ex Jefe de la Oficina de Construcción remitió los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura para la suscripción de la resolución de rectificación, el mismo que no prosperó debido que mediante Informe N° 067-2015-GRC/GRI/MSM, de fecha 18 de Mayo de 2015, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, informó al Gerente Regional de Infraestructura, en el que una vez de haber detallado los actos administrativos realizados en el procedimiento relacionado a la Rectificación de la Resolución de Liquidación, en sus conclusiones y recomendaciones señaló que si bien la resolución de liquidación se encontraría consentida, esto debe ser confirmado al igual que el hecho de si se efectuó el pago del saldo a favor del contratista y la devolución de la carta fianza y de fiel cumplimiento, por lo que sería improcedente el trámite de rectificación de la resolución; de igual modo recomendó ejecutar las siguientes acciones; solicitar al Coordinador de Obra el informe técnico debidamente sustentado a fin de determinar las acciones ejecutadas con motivo de la existencia de un tramo fuera de límite de la Provincia del Callao, que no fue ejecutado así como la valorización respectiva o validación del monto señalado por la Contraloría General de la República.

Que, mediante Informe N° 050-2015-GRC/GRI-OC-HBV, de fecha 26 de Mayo de 2015, el Coordinador de Obra, procedió a emitir el informe requerido por el Asesor Legal de la GRI. y entre otros hechos manifiesta que existe voluntad del Contratista de devolver el monto valorizado esto es la suma de S/. 28,897.29 Nuevos Soles, estimando que el presente caso se procedería a la conciliación extrajudicial y de esta manera obtener el resarcimiento económico a favor de la Entidad; recomendando que el Contratista Consorcio Costanera pague el monto antes señalado como consecuencia del tramo de 150.04 m2 de la obra no ejecutada, y efectuado el pago deberá rectificarse la Resolución N° 027-2014-GRC-GRI, de 30 de Mayo de 2014, en el que debe realizarse el Deductivo de Obra por el monto antes citado; hecho que dio lugar que mediante el Informe N° 090-2015-GRC/GRI/MSM, de fecha 12 de Junio de 2015 el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, recomiende solicitar a la Gerencia de Administración, para que confirme si el monto que arroja la resolución de liquidación, a favor del Contratista ha sido pagado, en cuyo caso al haberse cerrado el expediente y terminado el contrato debe procederse de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vía conciliación o arbitraje y en el presente caso hay un ofrecimiento de pago por parte del Contratista, basta una conciliación; así mismo solicitó la remisión de los actuados a la Procuraduría, a fin que inicie el proceso de conciliación correspondiente para obtener la devolución de lo indebidamente cobrado por el Contratista; de igual modo mediante Informe N° 077-2015-GRC/GRI/OC/RMVCZ, de fecha 22 de Julio de 2015, la nueva Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, emitió su opinión relacionado a los hechos que nos ocupa en el que en sus conclusiones también recomendó la remisión de los actuados al Procurador Público Regional a efecto que vía conciliación solicite al Consorcio Costanera, la devolución del monto indebidamente pagado ascendente a la suma de S/. 28,897.29 Soles más los intereses legales correspondientes, y una vez llegado a un acuerdo conciliatorio (devolución de dinero), la Entidad deberá proceder a rectificar el acto administrativo consignado en la Resolución Gerencial General N° 027-2014-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 30 de Mayo de 2014, a fin de establecer el Deductivo de obra por el monto antes mencionado.



*[Signature]*  
AURELIO A. NUNUPOZO  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 34007

Que, seguido el trámite administrativo correspondiente y con las facultades al Procurador Público Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional

020



Gobierno Regional  
del Callao  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

AV. ELMER FAUCETT Nº 3970 - CALLAO  
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

Reg. N° 3292 Fecha: 29 DIC. 2017

N° 000084, de fecha 18 de Enero de 2016; con fecha 18 de Abril de 2016, en el Centro de Conciliación del Ilustre Colegio de Abogados del Callao, se llevó a cabo la Conciliación Extrajudicial entre la Entidad con el Contratista Consorcio Costanera representado por el Señor Pedro William Cabel Noblecilla; en el que después de las propuestas formuladas por las partes, estos llegaron al siguiente acuerdo conciliatorio: Primero: El invitado reconoció que debería devolver al Solicitante, esto es al Gobierno Regional del Callao, la suma de S/. 29,426.69 soles, y se obligaba a devolver dicho monto en once (03) cuotas, de acuerdo al siguiente cronograma de pagos; debe quedar establecido que en el citado monto se encuentra incluido el monto de los intereses legales debidamente determinados por el monto de S/ 529.40 Soles; de la revisión de dicho artículo se aprecia un error en cuanto a las cuotas de pago ya que se ha señalado once en letras y (03) en número; lo que debe ser tres (03) cuotas; determinándose que la primera cuota será por la suma de S/ 14,713.35 Soles, con fecha de pago el 18 de Abril de 2016; la segunda cuota sería por la suma de S/. 7,356.68 Soles, la que debería pagarse el día 18 de Mayo de 2016 y la tercera cuota sería por el monto de S/ 7,356.67 Soles, que sería pagado el día 17 de Junio de 2016; y de acuerdo a los demás términos que contiene el citado instrumento las partes procedieron a firmar el acta de acuerdo conciliatorio.

Que, mediante Informe N° 391-2017-GRC/GRI-OCV/JACF, de fecha 05 de Diciembre de 2017, emitido por el Coordinador de Liquidaciones, en uno de los fundamentos señala que mediante Informe N° 787-2017-GRC/GA-TESO, de fecha 23 de Octubre de 2017, la Oficina de Tesorería ha señalado que como resultado de la verificación de su registro y demás documentación sustentatoria, el Consorcio Costanera ha cumplido con el Acta de Conciliación N° 136-2016, correspondiente al pago de la deuda que tenía con el Gobierno Regional del Callao (devolución) por la suma total de S/ 29,426.69 Soles; de acuerdo a lo expuesto en el análisis y conclusiones concluye que es necesario modificar la Resolución Gerencial Regional N° 027-2014-Gobierno Regional del Callao-GRI, incluyendo y aprobando el Presupuesto Deductivo N° 04 al Contrato N° 113-2012-Gobierno Regional del Callao, de fecha 12 de Julio de 2012, por la no ejecución de 150 m2 de pavimento en el tramo final de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Av. Costanera Tramo, Jr. Vigil - Jr. Virú, La Perla - Callao", por el monto de S/ 28,897.29 Soles más los Intereses Legales que asciende a la suma de S/ 529.41 Soles; recomendando Aprobar como consecuencia del Acta de Conciliación N° 136-2016, de fecha 18 de Abril de 2016, el Presupuesto Deductivo de Obra N° 04 al Contrato N° 113-2014-Gobierno Regional del Callao, de fecha 12 de Julio de 2012, para la elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución de la Obra ya citada, como consecuencia de la no ejecución de 150 m2 de pavimento en el tramo final de la ejecución de la obra; de igual modo recomendó, aprobar la Modificación de la Liquidación como consecuencia de la observación realizada por la Contraloría General de la República sobre la no ejecución de 150 m2. de pavimento en el tramo final de la obra entre la progresiva 2+809.86 a 2+816.06 y, de acuerdo a lo resuelto en el Acta de Conciliación, la liquidación modificada muestra una INVERSIÓN AUTORIZADA por la suma de S/ 29'218,223.05 Soles, incluido el IGV y un monto TOTAL PAGADO al Contratista por la suma de S/ 29'218,223.05, incluido el IGV, y se establece que no existe saldo A FAVOR NI EN CONTRA DEL CONTRATISTA; de igual modo recomendó modificar el artículo Sexto de la Resolución de liquidación, como consecuencia del acta de conciliación ya citada.

Que, de la revisión y análisis de los actuados los mismos que se han mencionado en los considerandos anteriores, así como del Oficio N° 178-2015-CG/CRLP-GRC, de fecha 18 de Marzo de 2015, emitido por el Auditor Encargado del Examen Especial al Gobierno Regional del Callao, se ha determinado que el Contratista Consorcio Costanera conformado por Ingeniería Medioambiente & Construcción S.A.C; Contratistas Generales Cotomar del Perú S.A.C.; Construcciones Marítimas y de la Superficie S.R.L.; K & G Contratistas Generales S.A.; Constructora Costa Andina S.A.C.; Edificaciones y



AURELIO A. NUNUÑA  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 30007



Gobierno Regional  
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO  
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

020

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3292 Fecha: 29 DIC. 2017

Saneamiento S.R.L. y Consultor de Ingeniería Civil S.A. Sucursal del Perú, ha omitido ejecutar 150.04 m2. de pavimento en el tramo final de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Av. Costanera, Tramo Jr. Vigil - Jr. Virú, La Perla Callao"; metraje de área que se encuentra comprendido entre las progresivas 2+809.86 a 2+816.06, el mismo que representaba el monto de S/. 28,897.29 (Veintiocho Mil Ochocientos Noventa y Siete con 29/100 Nuevos Soles), incluido el IGV; omisión o incumplimiento que ha sido reconocido de manera expresa por el Contratista mediante su Carta N° 034-2014-CC, de fecha 11 de Diciembre de 2014 y señaló que procederá a depositar dicha cantidad en la cuenta que asigne la Entidad; en tal sentido habiendo existido voluntad del Contratista en devolver el monto indebidamente pagado; reconocimiento de la obligación que fue plasmado mediante Acta de Conciliación N° 136-2016, de fecha 18 de Abril de 2016, por el monto total de S/ 29,426.69 Soles en el que se ha incluido los Intereses Legales por la suma de S/ 529.40 Soles; así mismo de los Informe N° 386-2016-GRC/GA-CONTA, de fecha 05 de Setiembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad y del Informe N° 787-2017-GRC/GA-TESO, de fecha 23 de Octubre de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería, ambos con proveído de la Gerencia de Administración, se aprecia que de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 027-2014-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 30 de Mayo de 2014, y con Registro SIAF N° 005401 se efectuó el pago al Contratista del saldo total de la liquidación esto es por la suma de S/ 603,456.21 Soles, por lo que a la fecha la Entidad no mantiene saldo pendiente de pago a favor del Contratista; de igual modo de los citados informes ha quedado establecido que el Contratista Consorcio Costanera ha procedido a pagar la totalidad del monto acordado en el Acta de Conciliación antes citada; por lo que estando a la recomendación del Coordinador del Área de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura emitido en su Informe N° 391-2017-GRC/GRI-OCV/JACF, de fecha 05 de Diciembre de 2017, así como de la Recomendación contenida en el Informe N° 077-2015-GRC/GRI/OC/RMVCZ, de fecha 22 de Julio de 2015 emitida por la Ex Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura; resulta necesario Modificarse el Artículo Segundo y Sexto de la Resolución Gerencial Regional N° 027-2014-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 30 de Mayo de 2014, así como incorporarse un artículo que establezca el Deductivo de Obra N° 04 de la parte no ejecutada por el Contratista, por el monto de S/ 28,897.29 Soles; debiendo para el efecto tenerse en cuenta lo establecido en el Artículo IV (Principios del Procedimiento Administrativo) apartado 1.3 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización y practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"; siendo ello así resulta atendible disponerse que se modifique la resolución de liquidación antes mencionada.

Que, mediante el Informe N° 032-2017-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 20 de Diciembre de 2017, el Abogado del Área de Liquidaciones, señala que de acuerdo a sus funciones y al Proveído de fecha 07 de Diciembre de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad, ha procedido a la evaluación y revisión del expedientillo, mediante el cual se ha solicitado que se Modifique la Resolución Gerencial Regional N° 027-2014-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 30 de Mayo de 2014, y como consecuencia de ello ha elaborado la resolución correspondiente.

Que, mediante Informe N° 2359-2017-GRC-GRI-OCV, de fecha 20 de Diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad, ha procedido a dar su conformidad del acto administrativo realizado con la emisión de la resolución que modifica la Resolución Gerencial Regional N° 027-2014-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 30 de Mayo de 2014, relacionado a la obra "Mejoramiento de la Av. Costanera, Tramo Jr. Vigil - Viru, la Perla Callao".



  
AURELIO A. NUNURA  
ABOGADO  
REG. G.A.L. 34009



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO  
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

GOBIERNO REGIONAL GONZALES ROSAS  
del Callao FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2292 Fech: 29 DIC 2017

020

En consecuencia por las razones expuestas y de conformidad con las normas legales mencionadas en el considerando anterior, así como de las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de Mayo de 2016, y contando con la Visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** como consecuencia del Acta de Conciliación N° 136-2016, de fecha 18 de Abril de 2016 arribado por las partes, el **Presupuesto Deductivo de Obra N° 04** al Contrato N° 113-2012-Gobierno Regional del Callao, de fecha 12 de Julio de 2012, celebrado por la Entidad con el Consorcio Costanera conformado por INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C.; CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERÚ S.A.C.; CONSTRUCCIONES MARITIMAS Y DE LA SUPERFICIE S.R.L.; K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.; CONSTRUCTORA COSTA ANDINA S.A.C.; EDIFICACIONES Y SANEAMIENTO S.R.L. y CONSULTOR DE INGENIERIA CIVIL S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, y en atención a la observación realizada por la Contraloría General de la República por la no ejecución de 150 m2 de pavimento en el tramo final entre la progresiva 2+809.86 a 2+816.06 de Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Av. Costanera, Tramo Jr. Vigil- Jr. Viru, la Perla Callao" por la suma de **S/ 28,897.29 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 29/100 SOLES)**, incluido el IGV, más los intereses legales por la suma de **S/ 529.41 (QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 41/100 SOLES)**, incluido el IGV, como consecuencia del pago indebido realizado al Contratista, como se ha señalado en uno de los considerandos de la presente resolución y detallado en el Anexo N° 01 y Cuadro N° 01.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 027-2014-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 30 de Mayo del 2014, como consecuencia del Deductivo de Obra N° 04, el mismo que queda redactado de la siguiente manera: **OBSERVAR** la Liquidación presentada por el Contratista CONSORCIO COSTANERA conformado por INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C.; CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERÚ S.A.C.; CONSTRUCCIONES MARITIMAS Y DE LA SUPERFICIE S.R.L.; K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.; CONSTRUCTORA COSTA ANDINA S.A.C.; EDIFICACIONES Y SANEAMIENTO S.R.L. y CONSULTOR DE INGENIERIA CIVIL S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, y **APROBAR** la Liquidación elaborada por la Entidad, relacionado al Contrato N° 113-2012-Gobierno Regional del Callao, de fecha 12 de Julio de 2012, para la Elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL - JR. VIRU, LA PERLA - CALLAO", el mismo que muestra como **INVERSIÓN AUTORIZADO** la suma de **S/ 29'218,223.05 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 05/100 SOLES)**, incluido el IGV; y un **MONTO TOTAL PAGADO** al Contratista la suma de **S/ 29'218,223.05 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 05/100 SOLES)**, incluido el IGV. Estableciéndose, que **NO EXISTE SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**, es decir la suma de **S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES)**, incluido el IGV, como se ha señalado en la parte considerativa y en el Anexo Modificado N° 01, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR** el Artículo Sexto de la Resolución Gerencial Regional N° 027-2014-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 30 de Mayo del 2014, el mismo que queda redactado de la siguiente manera: **Encargar** a la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin que con el apoyo de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, como lo establece la Resolución

AURELIO A. NUNURA POLO  
ABOGADO  
R.O.U. 8.111.8319





Gobierno Regional del Callao

V. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO  
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100



Gerencial General Regional N° 297-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 14 de Mayo del 2009, **realicen el Proceso de Transferencia** de la Elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución de Obra "Mejoramiento de la Av. Costanera Tramo Jr. Vigil - Jr. Virú, La Perla - Callao", a la Entidad que corresponda; debiendo tenerse en cuenta el monto de la Inversión Autorizado **por la suma de S/ 29'218,223.05 Soles**, incluido el IGV, como se ha precisado en el Artículo Segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO CURTO.- Encargar** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución, Anexo Modificado N° 01; Anexo N° 01 y Cuadro N°01, de conformidad con el Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

AURELIA A. NUNURA  
ABOGADO  
REG. C.A.L. 341119



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ECON. ALEXANDER CHUT FERNANDEZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 3292 Fecha 9.DIC.2017





## ANEXO MODIFICADO N° 01

**LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA**

OBRA : ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO y EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA TRAMO: Jr. VIGIL - Jr. VIRU, LA PERLA - CALLAO  
 MODALIDAD : LICITACION PUBLICA No. 0008 - 2012 REGION CALLAO  
 CONTRATO : N° 113 - 2012 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 CONTRATISTA : CONSORCIO COSTANERA (CONFORMADA POR LAS EMPRESAS: INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION SAC, CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERU SAC, CONSTRUCCIONES MARITIMAS Y DE LA SUPERFICIE SRL, K&G CONTRATISTAS GENERALES SA, CONSTRUCTORA COSTA ANDINA SAC, EDIFICACIONES y SANEAMIENTO SRL, CONSULTOR DE INGENIERIA CIVIL SA SUCURSAL DEL PERU)  
 SUPERVISION : CONSORCIO COSTANERA - SUPERVISION - Ing. Luis Alvarado Salazar

**1. AUTORIZADO Y PAGADO**

		<u>SUB - TOTAL</u>	<u>TOTAL</u>
1.1.0	<b>AUTORIZADO</b>	S/.	S/.
1.1.1	Contrato Principal vigente cIGV		29,218,752.46
	- Autorizado Aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 027-2014-GRC-GRI de 30/05/2014	29,247,649.75	
	- Deductivo N° 04 (Acta de Conciliación N° 136-2016 del 18.Abr.2016)	-28,897.29	
1.1.2	Intereses		-529.41
	- Intereses Legales por pago indebido (Acta de Conciliación N° 136-2016 del 18.Abr.2016)	-529.41	
	<b>AUTORIZADO TOTAL OBRA</b>	<b>S/.</b>	<b>29,218,223.05</b>
1.2.0	<b>PAGADO:</b>		
	<b>A.- Según INFORME N° 34-2014-GRC/GA-CONTA de fecha 22.Ene.2014</b>		
1.2.1	Contrato Principal		23,144,354.07
	Contrato Principal: Expediente Tecnico	758,644.06	
	Contrato Principal: Ejecución de Obra	22,385,710.01	
1.2.2	Reintegros		0.00
	Expediente Tecnico	0.00	
	Contrato Principal	0.00	
1.2.3	Reconocimiento Mayores Gastos Generales sIGV		1,130,389.20
	Ampliacion de Plazo N° 01 y 02	1,130,389.20	
1.2.4	IGV		4,369,453.27
	Expediente Tecnico	109,244.75	
	Contrato Principal + reintegros	2,791,718.80	
	Adelanto Directo_ET	27,311.19	
	Adelanto Directo	825,138.98	
	Adelanto de Materiales N° 01	412,569.49	
	Reconocimiento Mayores Gastos Generales sIGV	203,470.06	
1.2.5	<b>ADELANTOS (s/IGV)</b>		
1.2.5.1	Concedido		-3.00
	Directo	s/IGV	
	Materiales	4,584,105.42	
		2,292,052.70	
1.2.5.2	Amortizados		
	Directo	4,584,105.42	
	Materiales	2,292,055.70	
	<b>PAGADO EN VALORIZACIONES</b>	<b>S/.</b>	<b>28,644,193.54</b>

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
 REGIONAL DEL CALLAO

3.00  
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 3292 Fecha 2-9-DIC-2017





## ANEXO MODIFICADO N° 01

**LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA**

OBRA : ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO y EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA TRAMO: Jr. VIGIL - Jr. VIRU, LA PERLA - CALLAO  
 MODALIDAD : LICITACION PUBLICA No. 0008 - 2012 REGION CALLAO  
 CONTRATO : N° 113 - 2012 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 CONTRATISTA : CONSORCIO COSTANERA (CONFORMADA POR LAS EMPRESAS: INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION SAC, CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERU SAC, CONSTRUCCIONES MARITIMAS Y DE LA SUPERFICIE SRL, K&G CONTRATISTAS GENERALES SA, CONSTRUCTORA COSTA ANDINA SAC, EDIFICACIONES y SANEAMIENTO SRL, CONSULTOR DE INGENIERIA CIVIL SA SUCURSAL DEL PERU)  
 SUPERVISION : CONSORCIO COSTANERA - SUPERVISION - Ing. Luis Alvarado Salazar

b.- Según INFORME N° 386-2016-GRC/GA-CONTA de fecha 05.Set.2016:  
 - MONTO PAGADO POR SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SEGUN RGR 603,456.21  
 N° 027-2014-GRC-GRI del 30/05/2014 (Pagado el 20.Nov.2014, C/P N°  
 - Importes devueltos por el Contratista según Acta de Conciliación N° 136-2016 del 18.Abr.2016) -29,426.70

**TOTAL PAGADO 29,218,223.05**

**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 0.00**

**II.- OTROS**

2.1.0	Penalidad		
	Autorizado	0.00	0.00
	Descontado	0.00	
2.2.0	Gastos de elaboración de Liquidación		
	según Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2006-GRC-PR		0.00
	Autorizado	0.00	
	Descontado	0.00	

**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 0.00**

**RESUMEN DE SALDOS**

	A CARGO DEL CONTRATISTA S/.	A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.
I. AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	0.00
III. OTROS	0.00	0.00
	0.00	0.00
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: AUTORIZADO Y PAGADO</b>	<b>S/.</b>	<b>0.00</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: OTROS</b>	<b>S/.</b>	<b>0.00</b>



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
 REGIONAL DEL CALLAO

*John Carlos Gonzales Rosas*  
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3292 Fecha: 29-DIC. 2017



**PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01**

OBRA : ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO y EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA TRAMO: Jr. VIGIL - Jr. VIRU, LA PERLA - CALLAO  
 UBICACIÓN : AV. COSTANERA TRAMO: Jr. VIGIL - Jr. VIRU, DISTRITO LA PERLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - LIMA  
 ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 CONTRATISTA : CONSORCIO COSTANERA (CONFORMADA POR LAS EMPRESAS: INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION SAC, CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERU SAC, CONSTRUCCIONES MARITIMAS Y DE LA SUPERFICIE SRL, K&G CONTRATISTAS GENERALES SA, CONSTRUCTORA COSTA ANDINA SAC, EDIFICACIONES y SANEAMIENTO SRL, CONSULTOR DE FORMULA : PISTAS Y VEREDAS

ITEM	PARTIDA	METRADOS		PRESUPUESTO	
		UND	CANTIDAD	C.UNITARIO	PARCIAL
06	PAVIMENTOS				
06.01	AV. COSTANERA				-
06.01.01	DEMOLICION DE PAVIMENTO	m2	150.04	11.48	1,722.46
06.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 10 M3	m3	31.51	31.069	978.97
06.01.03	MEJORAMIENTO DE SUB-RASANTE	m2	150.04	8.49	1,273.84
06.01.04	SUB BASE GRANULAR e=0.20 m	m2	150.04	15.34	2,301.61
06.01.05	COLOCACION DE GEOMALLA MULTIAXIAL	m2	150.04	8.71	1,306.85
06.01.06	BASE GRANULAR E = 0.15 M	m2		16.68	-
06.01.07	BASE GRANULAR E = 0.20 M	m2	150.04	22.74	3,411.91
06.01.08	IMPRIMACION BITUMINOSA	m2	150.04	5.914	887.34
06.01.09	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 10 CM	m2	150.04	51.90	7,787.08
					-
					-
					-
	COSTO DIRECTO				19,670.06
	GASTOS GENERALES VARIABLES		14.50000%		2,852.16
	UTILIDAD		10.00000%		1,967.01
	SUBTOTAL				24,489.23
	AFECTADO POR F.R.		1.000000	Ded_04_sigv	24,489.23
	I.G.V. 18 %		18%		4,408.06
	TOTAL			Deductivo_04	28,897.29



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
 REGIONAL DEL CALLAO

*[Signature]*  
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3292 Fecha 29.DIC.2017



020

CUADRO 01

**CALCULO DE INTERESES POR DEVOLUCION DE MONTO INDEBIDAMENTE PAGADO**

Acta de Conciliación N° 136-2016 del 18.Abr.2016

**LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO**

**ORRA**  
 ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO y EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA TRAMO: Jr. VIGIL - Jr. VIRU, LA PERLA - CALLAO  
**MODALIDAD**  
 LICITACION PUBLICA No. 0008 - 2012 REGION CALLAO  
**UBICACIÓN**  
 AV. COSTANERA TRAMO: Jr. VIGIL - Jr. VIRU, DISTRITO LA PERLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - IJMA  
**VALOR REFERENCIAL (PRES. BASE)**  
 : S/. 27,941,422.00 (Con IGV) S/. 23,679,171.19 (Sin IGV)  
**PRESUPUESTO CONTRATADO**  
 : S/. 27,941,422.00 (Con IGV) S/. 23,679,171.19 (Sin IGV)  
**CONTRATISTA**  
 CONSORCIO COSTANERA (CONFORMADA POR LAS EMPRESAS: INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION SAC, CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERU SAC, CONSTRUCCIONES MARITIMAS Y DE LA SUPERFICIE SRL, K&G CONTRATISTAS GENERALES SA, CONSTRUCTORA COSTA ANDINA SAC, EDIFICACIONES y SANEAMIENTO SRL, CONSULTOR DE INGENIERIA CIVIL SA SUCURSAL DEL PERU)  
**SUPERVISION**  
 CONSORCIO COSTANERA - SUPERVISION - Ing. Luis Alvarado Salazar  
**ADELANTO EFECTIVO**  
 : S/. 5,409,244.40 (Con IGV) 4,584,105.42 (Sin IGV)  
**ADELANTO PARA MATERIALES N° 01**  
 : S/. 2,704,622.19 (Con IGV) 2,292,052.70 (Sin IGV)

CONCEPTO	MONTO VALORIZACION		FECHA REAL DE PAGO (1)	FECHA DE CALCULO DE INTERESES (2)	DIAS DE ATRASO	FACTOR ACUMULADO (1)	FACTOR ACUMULADO (2)	FACTOR DE INTERES TOTAL ((2)/(1) - 1)	INTERESES (A)	I.G.V. (B)	TOTAL (A) + (B)
	MONTO sigv	MONTO sigv									
DEVOLUCION DE MONTO INDEBIDAMENTE PAGADO (*)	28,897.29	24,489.23	20/11/2014	10/09/2015	294.00	6.7587	6.88251	0.01832	448.65	80.76	529.41
<b>TOTAL</b>	<b>28,897.29</b>	<b>24,489.23</b>							<b>448.65</b>		<b>529.41</b>

INT.x.Pg\*Indeb.s/IGV 448.65 INT.x.Pg\*Indeb.c/IGV 529.41

\* Importes devueltos por el Contratista según Acta de Conciliación N° 136-2016 del 18.Abr.2016)



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 3292 Fecha: 29 Dic. 2017

